



**MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CGR-065-2026
SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DANIELA ALEJANDRA
RUBIANO VIDAL**

JAIME ESCOBAR VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.992, en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero y ordenador del gasto, nombrado por Resolución Ordinaria No. 04154 de 09 de septiembre de 2022 y acta de posesión de fecha 15 de septiembre de 2022, obrando de conformidad con las facultades otorgadas mediante la Ley 1955 de 2019 y la Resolución Organizacional 0862 del 16 de abril de 2024, quien se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte, y por la otra, **DANIELA ALEJANDRA RUBIANO VIDAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.795.504, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado realizar el presente modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales No. CGR-065-2026, previo las siguientes consideraciones:

1. Que, **LA CONTRALORÍA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. CGR-065-2026, cuyo objeto consiste en la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL DESPACHO DEL VICECONTRALOR, EN MATERIA JURÍDICA PARA EL ANÁLISIS DE LAS "SOLICITUDES DE REVISIÓN DE INFORMES DE VIGILANCIA Y CONTROL" DE LAS ENTIDADES SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CGR, ASI COMO LOS DEMÁS INSUMOS Y DOCUMENTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS."*
2. Que el valor del contrato se pactó en la suma de HASTA CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE, IVA INCLUIDO. (\$100.000.000)."
3. Que el plazo de ejecución contractual se pactó *HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026*, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho éste que ocurrió el 15 de enero de 2026.
4. Que mediante oficio con radicado 2026IE0068167 de fecha 23 de junio de 2026, dirigido al Gerente Administrativo y Financiero, ELISINA ORTEGA CONSUEGRA - Asesor de Gestión grado 01 en su calidad de supervisor del contrato CGR-065-2026, comunica que mediante resolución ordinaria No ORD-81117-02329-2026 y ORD-81117-02511-2026," por el cual se concede el disfrute de unas vacaciones". Solicita que por el periodo de sus vacaciones comprendido entre el 02/07/2026 al 03/08/2026, designar la supervisión de este contrato a CAMILO CORREA ORTIZ - Asesor de Despacho Grado 02, durante este periodo.
5. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone: *"...Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración..."*.

**MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CGR-065-2026
SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DANIELA ALEJANDRA
RUBIANO VIDAL**

6. Que toda vez que el contrato en mención está vigente, para el cumplimiento de los fines de la contratación y de acuerdo con los argumentos expuestos, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - **MODIFICAR** la estipulación contractual 7. "**SUPERVISIÓN**", la supervisión será ejercida por CAMILO CORREA ORTIZ - Asesor de Despacho Grado 02, durante el periodo comprendido entre el día 02/07/2026 al 03/08/2026. Una vez este periodo culmine, la supervisión recaerá nuevamente ELISINA ORTEGA CONSUEGRA- Asesora de Gestión Grado 01 en su calidad de supervisor del contrato CGR-067-2026.

CLÁUSULA SEGUNDA - **COMUNICACIÓN AL SUPERVISOR:** la Dirección de Contratación de la CGR, informará de la presente modificación al nuevo supervisor designado con el fin de que se adelanten las funciones de control y vigilancia al contrato a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA - **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato quedan vigentes en cuanto no se opongan a la presente **MODIFICACIÓN**.

Aprobó	Aprobó Bernardo Henríquez Claros – Director de Contratación 
Elaboró	David Julian Pinzon Fandino (CGR) Abogado 